



El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 139, párrafos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 78, numeral 1, fracciones I y III, 82, numeral 1, fracción III, 84, numerales 1, 2 y 4, 88, numeral 1, fracción XX, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 19 y 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emite la siguiente:

# CONVOCATORIA

**EXCLUSIVA A CIUDADANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA SER TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **B A S E S**

### **PRIMERA. Requisitos.**

Las ciudadanas que pretendan participar para ser titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y poseer los conocimientos para desempeñar las atribuciones a las que se refieren los artículos 93 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Ser originaria de la entidad o contar con una residencia efectiva de por lo menos un año, anterior a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciada en derecho y tener conocimientos teóricos y prácticos en materia político electoral;

- V. Contar con conocimientos y experiencia en materia político-electoral y, preferentemente en contabilidad gubernamental y administración pública;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia en los comités nacionales, estatales o municipales, o equivalente de un partido político, de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, o representante de partido político, coalición o candidatura ante los organismos electorales, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria;
- X. No ser militante en algún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria;
- XI. No ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República o del Estado, Subsecretaria o Directora u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora, Subsecretaria, Directora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, Titular de entidad, Oficial mayor o Directora de área del Congreso del Estado, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

La presente Convocatoria posterior a su aprobación por el Órgano Máximo de Dirección tendrá una difusión amplia a través del portal de internet, en redes sociales oficiales y en los Estrados de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2023.

#### **SEGUNDA. Registro de aspirantes y documentación a entregar.**

Las ciudadanas que pretendan participar para ser titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, del 19 al 20 de octubre del presente año, deberán presentar en las oficinas de la Presidencia del propio Instituto, sito en calle Litio sin número, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, la documentación siguiente:

- a) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y

profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana (Formato 1);

- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial Narrow 12, sin domicilio, ni teléfono, para su publicación (Formato 2);
- d) Copia del acta de nacimiento;
- e) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- f) Constancia de residencia en la que se establezca la residencia de al menos un año, para las aspirantes que no sean originarias de la entidad;
- g) Carta de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada por delito de carácter no intencional o imprudencial (Formato 3);
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República o del Estado, Subsecretaria o Directora u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora, Subsecretaria, Directora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, Titular de entidad, Oficial mayor o Directora de área del Congreso del Estado, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento (Formato 3);
- i) Declaración bajo protesta de no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia en los comités nacionales, estatales o municipales, o equivalente de un partido político, de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, o haber sido representante de partido político, coalición o candidatura ante los organismos electorales, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria (Formato 3);
- j) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no ser militante en algún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria (Formato 3);
- k) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Copia simple del título profesional de licenciatura en derecho, con una antigüedad mínima de cinco años; y
- m) Documentación para comprobar conocimientos y experiencia en materia político-electoral y, en su caso, en contabilidad gubernamental y administración pública.

Todas las notificaciones derivadas de las etapas de la presente convocatoria serán hechas de conocimiento mediante el correo electrónico que sea proporcionado por las aspirantes en su currículum vitae.

### TERCERA. Revisión de requisitos.

La revisión del cumplimiento de los requisitos se realizará a cargo de la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el día 23 de octubre de 2023. Para esto, la acreditación de los requisitos se realizará conforme a lo siguiente:

<b>Requisito</b>	<b>Documento con el cual se acredita</b>
Ser ciudadana mexicana por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Ser originaria de la entidad o contar con una residencia efectiva de por lo menos un año, anterior a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Copia de acta de nacimiento.  En caso de no ser originaria de la entidad, constancia de residencia o comprobante de domicilio, en la que se compruebe como mínimo un año de residencia.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia de Credencial para votar vigente por ambos lados.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Copia de acta de nacimiento.
Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura en derecho y tener conocimientos teóricos y prácticos en materia político electoral y, preferentemente conocimientos en contabilidad gubernamental y administración pública	Copia de título profesional de licenciatura en derecho, así como los documentos que acrediten conocimientos y experiencia en materia político-electoral y, en su caso contabilidad gubernamental y administración pública.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por sentencia ejecutoria por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Carta de no antecedentes penales o carta bajo protesta de decir verdad.
No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Constancia de no inhabilitación o carta bajo protesta de decir verdad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia en los comités nacionales, estatales o	Carta bajo protesta de decir verdad; y por parte del Instituto, realizar el

<p>municipales, o equivalente de un partido político, de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, o haber sido representante de partido político, coalición o candidatura ante los organismos electorales, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria.</p>	<p>cotejo de la información con los archivos del Instituto Nacional Electoral y del propio Instituto.</p>
<p>Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República o del Estado, Subsecretaria o Directora u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora, Subsecretaria, Directora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, Titular de entidad, Oficial mayor o Directora de área del Congreso del Estado, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser militante en algún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en los últimos tres años a partir de la difusión de la convocatoria</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad; y por parte del Instituto, realizar el cotejo de la información con los archivos del Instituto Nacional Electoral y del propio Instituto.</p>

**CUARTA. Publicación de lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y documentación solicitada.**

Una vez realizada la revisión de los requisitos a cargo de la Presidencia, el 24 de octubre de 2023 se publicará en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de Internet de este Instituto, la lista con los nombres y la versión pública de los currículums de las aspirantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos mencionados en la base PRIMERA de la presente convocatoria.

Adicionalmente, se publicarán los folios de las aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a quienes se les informará vía correo electrónico cuáles fueron los requisitos que no se satisficieron.

Solo las aspirantes que cumplan cabalmente con la totalidad de los requisitos pasarán a la siguiente etapa.

#### **QUINTA. Garantía de audiencia.**

Las participantes que cuenten con alguna inconformidad, tendrán oportunidad de acudir a ejercer su derecho de garantía de audiencia ante la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango quien podrá auxiliarse de la Dirección Jurídica del propio Instituto para su desahogo, el día 25 de octubre de 2023, en un horario de 09:00 horas a 15:00 horas en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en calle Lito S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, en Victoria de Durango, Dgo.

En la diligencia de garantía de audiencia, la autoridad que la desahogue dará una respuesta fundada y motivada sobre los motivos de inconformidad que exponga la aspirante, y la procedencia o improcedencia de los mismos, para lo cual se levantará un acta circunstanciada en el propio acto.

#### **SEXTA. Valoración curricular y Entrevistas.**

De conformidad con lo señalado dentro del Anexo 1 de esta convocatoria, se publicará en la página oficial de Internet del propio Instituto ([www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)) y en estrados del mismo, el calendario y sede de entrevistas que se realizará a las aspirantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en la base PRIMERA de la presente Convocatoria; asimismo, éstos se harán del conocimiento de las aspirantes a través del correo electrónico proporcionado por las mismas.

La valoración curricular se realizará por parte de la Presidencia y Consejerías Electorales del Órgano Máximo de Dirección, conforme a los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las aspirantes.

Los resultados obtenidos por los aspirantes en las entrevistas y valoración curricular, únicamente tendrán como finalidad ser un criterio orientador para el análisis del perfil de las personas inscritas, y de entre las cuales, de conformidad con el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones el Consejero Presidente seleccionará la propuesta que considere cumple la idoneidad para ocupar el cargo y pondrá a consideración del Consejo General.

#### **SÉPTIMA. Designación.**

El Consejero Presidente analizará los perfiles de las participantes que concluyan satisfactoriamente todas y cada una de las etapas a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, y presentará al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo.

Por lo tanto, el Consejo General, a propuesta del Presidente designará a más tardar el 31 de octubre de 2023 a la ganadora, conforme a lo siguiente:

I. Se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento y experiencia en materia político-electoral y, preferentemente en contabilidad gubernamental y administración pública.

En la valoración de los criterios señalados, se entenderá por paridad de género, el asegurar la igualdad de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y por compromiso democrático se entenderá, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o

indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Y finalmente, derivado de que los artículos 93, numeral 1 y 95, numeral 1, fracción VIII, XIV y XV, y 98, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señalan que entre las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva son conducir la administración y supervisar las actividades de las diversas áreas del Instituto, elaborar los anteproyectos de presupuestos anuales, ejercer partidas presupuestales, realizar las contrataciones de personal y, en su calidad de representante del Instituto, atender las observaciones en materia del ejercicio del gasto del propio Instituto, es que se considerarán para el desempeño del cargo, los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad gubernamental y administración pública. Para lo anterior, se entenderá como experiencia y conocimientos, por un lado, en materia de contabilidad gubernamental, el conjunto de habilidades para llevar a cabo el registro de las transacciones realizadas entre los entes públicos, expresados en términos monetarios, e identificando eventos económicos que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio; y por otro lado, se entenderá por administración pública, como la capacidad de análisis y toma de decisiones, así como aptitudes de planeación, organización, dirección, coordinación y control de las atribuciones y funciones del cargo, así como los conocimientos y manejo de la normatividad aplicable. Ello, también de conformidad con el artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual dispone que se deberá contar con conocimientos y experiencia para el desempeño para las funciones propias del cargo.

II. El procedimiento se ajustará al principio de máxima publicidad.

III. El Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente, el cual deberá acompañarse de los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos señalados.

#### **OCTAVA. Duración del encargo.**

La ganadora será designada en los términos del artículo 94, numerales 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el cual establece que la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Instituto durará en su encargo siete años, pudiendo ser designada por un periodo igual. En caso de ausencia definitiva se nombrará a una persona que concluirá el periodo del faltante, pudiendo ser designada nuevamente.

#### **NOVENA. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.**

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva cuenta con las siguientes atribuciones:



- I. Representar legalmente al Instituto;
- II. Actuar como Secretaría en las Sesiones del Consejo General, con voz, pero sin voto;
- III. Cumplir los acuerdos del Consejo General;
- IV. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
- V. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones del Instituto y de los órganos estatal y municipales, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;
- VI. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- VII. Integrar los expedientes con las actas del cómputo municipal o distrital y presentarlos oportunamente al Consejo General;
- VIII. Realizar las contrataciones de personal de acuerdo a la estructura aprobada por el Consejo General;
- IX. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
- XI. Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito y entidad, una vez concluido el proceso electoral;
- XII. Recibir para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XIII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Municipales;
- XIV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;
- XV. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;
- XVI. Para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y otorgar poderes sustituyendo sus facultades. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, requerirá de la autorización previa del Consejo General;
- XVII. Preparar para la aprobación del Consejo General el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas;
- XVIII. Nombrar al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva;
- XIX. Actuar como secretaria del Secretariado Técnico y preparar el orden del día de sus sesiones;
- XX. Recibir los informes de los Consejos Municipales y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;
- XXI. Rendir un informe anual de actividades;
- XXII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto;

- XXIII. Suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto;
- XXIV. Determinar según lo estime conveniente y de manera formal, que otros servidores públicos del organismo público electoral local estén investidos de fe pública para actos de naturaleza electora; y
- XXV. Las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente y la Ley.

Adicionalmente a las anteriores, el artículo 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto establece como atribuciones las siguientes:

- a) Ejercerá las funciones de la Secretaría del Consejo General y del Secretariado Técnico, respectivamente, así como remitir a las personas integrantes de dichos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios, a través de medios digitales o electrónicos;
- b) Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y del Secretariado Técnico;
- c) Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;
- d) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad de la materia y la Ley;
- e) Colaborar con las Comisiones e integrar las mismas, así como brindar apoyo en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;
- f) Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de las direcciones ejecutivas y de las unidades técnicas con los Consejos Municipales;
- g) Organizar reuniones con las Presidencias de los Consejos Municipales, de conformidad con los acuerdos del Consejo General, y cuando lo requiera la Presidencia;
- h) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la persona Titular de la Contraloría, como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto;
- i) Coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- j) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el calendario de las elecciones extraordinarias, así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General;
- k) Al fungir como Secretaría del Consejo General, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos

sancionadores;

- l) Ejercer la función de oficialía electoral, en términos del artículo 79, párrafo 1, fracción I de la Ley y del reglamento que al efecto emita el Consejo General;
- m) Designar al personal de las áreas de adscripción de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con la Presidencia del Consejo;
- n) Firmar, junto con la Presidencia, los convenios que tengan como finalidad la promoción de la cultura democrática;
- o) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;
- p) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los municipios en los que se acrediten los supuestos legales previstos en el artículo 266, párrafo 4 de la Ley;
- q) Revisar los informes que presenta la Dirección de Administración;
- r) Vigilar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendada la Dirección de Administración del Instituto;
- s) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de las quejas en las que se denuncien infracciones a la normativa electoral; así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento especial sancionador de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.
- t) Emitir las medidas de protección correspondientes en los procesos relacionados con violencia política en razón de género competencia de este Instituto en los términos establecidos por el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política en Razón de Género; y
- u) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Por otra parte, el propio artículo 17, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Secretaría Ejecutiva tendrá siguientes atribuciones en materia de Comunicación Social:

- a) Desarrollar y promover la política de comunicación social del Instituto;
- b) Coordinar las relaciones y actividades con los medios de comunicación, fortaleciendo los vínculos institucionales para un eficaz manejo de las líneas informativas;
- c) Consolidar y difundir la imagen del Instituto, con acciones oportunas y políticas de credibilidad y transparencia de las actividades que se generen en el mismo;
- d) Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información a todos los órganos del Instituto;
- e) Elaborar la síntesis informativa diaria, boletines de prensa y, en general, coordinar las actividades informativas hacia el interior y exterior del Instituto;
- f) Promover la apertura de espacios editoriales en medios impresos, audiovisuales y electrónicos para difundir las actividades del Instituto;

- g) Coordinar visitas de los consejeros electorales y del personal a medios de comunicación;
- h) Proponer, coordinar y dar seguimiento a campañas para la difusión del voto y promoción de la participación ciudadana en la organización de los procesos electorales, plebiscitos y referéndum;
- i) Apoyar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto permanentemente para mantener actualizado el portal web del Instituto;
- j) Actualizar permanentemente las redes sociales del Instituto;
- k) Generar y resguardar el acervo fotográfico y audiovisual del Instituto;
- l) Coadyuvar con las relaciones públicas del Instituto;
- m) Instrumentar los lineamientos que dicte el Consejo General respecto de la imagen del Instituto;
- n) Ejercer las funciones de la Secretaría Técnica de las Comisiones que determine el Consejo General; y
- o) Las demás que le confieran otras disposiciones en materia de Comunicación Social.

#### **DÉCIMA. Secretaria del Consejo General.**

La Secretaria Ejecutiva fungirá como Secretaria del Consejo General, por lo que corresponderá a la misma:

- I. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General; declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar las actas correspondientes y autorizarlas conjuntamente con el Presidente;
- III. Dar cuenta con los proyectos de las comisiones;
- IV. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes;
- V. Recabar de los Consejos Municipales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- VI. Llevar el archivo del Consejo General;
- VII. Llevar el Libro de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, así como el de convenios de coaliciones, frentes y fusiones, y expedir copias certificadas de estos registros;
- VIII. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos electorales;
- IX. Proveer lo necesario a fin de que se hagan, oportunamente, las publicaciones que ordena esta Ley y las que disponga el Consejo General;
- X. Recibir de los partidos políticos y de los candidatos independientes, las solicitudes del registro de candidatos que competan al Consejo General, de manera directa, concurrente supletoria; e informar de estos registros por la vía más rápida, a los Consejos Municipales;

- XI. Recibir los informes sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los Consejos Municipales;
- XII. Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia a los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, informándole sobre los mismos en su sesión inmediata;
- XIII. Informar al Consejo General de las resoluciones que le compete cumplimentar, dictadas por el Tribunal Electoral;
- XIV. Ejecutar los acuerdos del Consejo General, relativos a la Impresión de los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV. Integrar los expedientes con la documentación necesaria a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos y realice la declaración de validez, así como expedir las constancias que, conforme a esta Ley deba realizar;
- XVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario para las elecciones extraordinarias, cuando éstas deban celebrarse;
- XVII. Integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las que entregará al Presidente del Consejo General; y
- XVIII. Las demás que señale la Ley o el Consejo General.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Procedimiento.**

El procedimiento para participar en el concurso público para la selección de la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se describe en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones Generales.**

Las aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en caso contrario, la aspirante será descalificada y no podrá continuar en el concurso.

Los datos personales que proporcionen las aspirantes estarán protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

El procedimiento de selección y designación se llevará a cabo conforme a las fechas que se detallan a continuación;

<b>Etapas del Procedimiento</b>	<b>Fechas</b>
<b>1. Emisión y difusión de la convocatoria</b>	16, 17 y 18 de octubre de 2023
<b>2. Registro de aspirantes</b>	19 y 20 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
<b>3. Revisión de documentos</b>	23 de octubre de 2023
<b>4. Publicación de lista de resultados de aspirantes que cumplen requisitos</b>	24 de octubre de 2023
<b>5. Garantía de Audiencia</b>	25 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
<b>6. Entrevistas y valoración curricular</b>	26 y 27 de octubre de 2023
<b>7. Designación</b>	A más tardar 31 de octubre de 2023

Es responsabilidad de las aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de esta Convocatoria en la página de internet del Instituto y en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, toda vez que estos serán los principales medios de comunicación que empleará el Instituto.

Cualquier duda o aclaración respecto a la presente convocatoria, comunicarse a los teléfonos siguientes:

(618) 825-25-33  
(618) 825-03-28

(618) 812-67-58  
(618) 825-64-84

01 800 004 43 72

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de octubre de 2023.



IEPC-Durango



@IEPCDurango

**Página  
electrónica  
oficial**

[www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)

